



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2023-GM/MDS

Soritor, 27 de abril del 2023

VISTO:

La Resolución número **TRES**, del seis de octubre del año dos mil veintidós, por el cual el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio -- Sub Sede Moyobamba, declara fundado la demanda de Primera Instancia a favor de **JOSE SAMUEL HUAMÁN DELGADO**, a mérito del demandante promovido por dicha trabajador sobre desnaturalización del contrato de locación de servicios, donde solicita el contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por desnaturalización de contrato de locación de servicios que mantenía desde el 01 de enero de 2020, en adelante, así como solicita se le incluya e incorpore en planilla con la condición laboral de trabajador a plazo indeterminado, con los beneficios que tiene un trabajador como obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Soritor.

La Nota de Coordinación N° 070-2023-GM/MDS, de fecha 20 de febrero de 2023, Opinión Legal N° 080-2023-OGAJ/MDS, de fecha 22 de febrero de 2023, Nota de Coordinación N° 087-2023-GM/MDS, de fecha 23 de febrero de 2023, sobre reconocimiento a Plazo Indeterminado del Trabajador **JOSÉ SAMUEL HUAMÁN DELGADO**, Expediente N° 221-2022-0-2201-JR-LA-01, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, el segundo párrafo del inciso 2) del artículo 139 de nuestra Carta Magna establece que: " (...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)". Así mismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en su artículo 4 que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, de los párrafos precedentes se desprende el cumplimiento irrestricto en el que se encuentra la Entidad Pública al estar obligada a ejecutar los mandatos judiciales en las condiciones establecidas por el Juez en su Sentencia Judicial.

Que, la sentencia emitida por la señora Juez de Trabajo Transitorio – Sede Moyobamba, ha emitido sentencia con las formalidades de Ley, vale decir primero la audiencia de conciliación y posteriormente Audiencia Pública donde ambas partes indicaron sus posesiones y luego del cual la Juez posteriormente declaró FUNDADA LA DEMANDA, en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y la nueva Ley Laboral N° 29497 y habiendo sido fundamentado en base a la Constitución Política del Estado, Artículo 2do. Inc. 2 de dicha norma Constitucional y el Expediente N° 0271-2003-TAA/TC y el Título III preliminar del Código Procesal Civil y considerando que la sentencia a la fecha se encuentra consentida y ejecutoriada amerita emitir resolución donde se le considera como trabajadora a plazo indeterminado.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 070-2023-GM/MDS**, de fecha 20 de febrero de 2023, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a solicitud de reconocimiento de contrato de trabajadores a plazo indeterminado.

Que, mediante **Resolución Número Tres**, de fecha 30 de junio de 2022, se Declara **FUNDADA LA DEMANDA INTERPUESTA POR JOSÉ SAMUEL HUAMÁN DELGADO CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR, en consecuencia requiérase a la demandada DECLARAR LA EXISTENCIA** de una relación laboral entre el demandante y le entidad demandada sujeta al Régimen laboral de la actividad privada regulado por el D-N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal **SERENO MUNICIPAL** a plazo indeterminado, desde el 01 de enero del año 2020 en adelante y ordena inscriba al demandante como OBRERO MUNICIPAL en la condición de SERENO Municipal en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo u otro de igual categoría y nivel remunerativo bajo el régimen laboral del D.L.Nº 728 a plazo indeterminado.

Que, con **Resolución Número Uno**, de fecha 13 de julio de 2022. Declara fundada la medida cautelar de innovar, solicitada por **JOSE SAMUEL HUAMAN DELGADO** en contra de la Municipalidad Distrital de Soritor; se dispone que la parte demandada como obrero municipal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728,



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

en el puesto de Sereno Municipal, u en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo tras haber obtenido sentencia favorable.



Que, con **Resolución Número Diez**, de fecha 16 de agosto de 2022. Declara la existencia de una relación laboral entre el demandante Sr. JOSE SAMUEL HUAMÁN DELGADO y la entidad demandada, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de Sereno Municipal, u en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo.

Que, mediante **Resolución Número Tres**, de fecha 06 de octubre de 2022, se Declara consentida la Resolución número Uno, de fecha 13 de julio de 2022, la misma que resolvió declarar **FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR solicitada por JOSÉ SAMUEL HUAMÁN DELGADO CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**, quedando expedida para su ejecución.



Que, mediante **Opinión Legal N° 080-2023-OGAJ/MDS**, de fecha 22 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO: que debe llevarse a cabo la resolución de reconocimiento a plazo indeterminado del Sr. **JOSE SAMUEL HUAMAN DELGADO**, avocándose así al cumplimiento de lo dispuesto en sede judicial; ello en aras de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 087-2023-GM/MDS**, de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente Municipal remite documentación al Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, solicitando el reconocimiento por medio de acto resolutivo como trabajadores a plazo indeterminado (**JOSÉ SAMUEL HUAMÁN DELGADO**) sujetas al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D.L. N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral.



Que, lo previsto en el artículo 204 de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General señala que: -Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme". Por lo que, la Municipalidad Distrital de Soritor, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas.



Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y modificatorias, con la visación de la Gerencia Municipal, la Oficina de Talento Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica de la de la Municipalidad Distrital de Soritor;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Sr. **JOSÉ SAMUEL HUAMAN DELGADO**, identificado con DNI. N° 43417662, como obrero municipal – **SERENO MUNICIPAL**, sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, que mediante Resolución Número Tres, se declara consentida la Resolución Número Uno de la sentencia principal, interpuesta por **JOSÉ SAMUEL HUAMÁN DELGADO**, a **PLAZO INDETERMINADO** desde el **01 de enero del año 2020**, en su condición de **SERENO MUNICIPAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO** de la **Municipalidad Distrital de Soritor**; o en otro de igual categoría y nivel remunerativo conforme lo señala en la Resolución N° TRES, de fecha 06 de octubre de 2022 en el Expediente N° 00221-2022-0-2201-JR-LA-01;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, el acto resolutorio que da cabal cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio legal, conforme al artículo 21° D.L. N° 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc/Archivo
Sec/MLFC